



Ayuntamiento
de Fuengirola
Concejalía Juventud

Anuncio BOP

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio del año 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

5.4. De conformidad con la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Juventud, D. José Manuel Martín López, en relación a la convocatoria de ayuda municipal al transporte universitario para el curso 2018/2019, dirigidas a fuengiroleños matriculados en centros adscritos a la Universidad de Málaga (U.M.A).

Visto y conocidos los informes con ref: F-298/2019 y F-265/2019, emitidos por la Intervención de Fondos Municipales.

Visto y conocidos los informes de fecha 18 de febrero y de 22 de abril de 2019, emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal.

Visto y conocido el informe de fecha 29 de abril y 18 de junio de 2019 emitidos por la Concejalía de Juventud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, acuerda aprobar la Convocatoria de la Ayuda Municipal al Transporte Universitario dirigida a vecinos de Fuengirola, para el curso 2018/2019, cuyo texto se transcribe a continuación, así como autorizar el gasto por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€), más una cuantía adicional de crédito por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€). La efectividad de la cuantía adicional de crédito queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Convocatoria de Ayuda Municipal al Transporte Universitario dirigida a vecinos de Fuengirola para el curso escolar 2.018/2.019

En base a la Ordenanza General de Subvenciones en el término municipal de Fuengirola aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2014, publicado en el BOP 129 del 08/07/2014 con el número de edicto 6852/2014 y la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada en el Pleno Corporativo del Ayto. de Fuengirola en la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2016, publicado en el BOP 38 del 24/02/2017, se regula la concesión de ayudas a los jóvenes universitarios fuengiroleños para su desplazamiento a la Universidad de Málaga.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los universitarios fuengiroleños para su desplazamiento a la Universidad de Málaga.

1.- CRITERIOS OBJETIVOS

Se tendrán en consideración los aspectos económicos y sociales que afecten tanto al solicitante como a la unidad familiar del mismo, así como requisitos académicos con el fin de asegurar un mínimo rendimiento del alumno. Éstos se contemplarán en su conjunto dentro del baremo que a continuación se expresa:

A) SITUACIÓN ECONÓMICA:

1.- La renta familiar a efecto de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física estatal. A efecto de esta convocatoria se computará el ejercicio 2017.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a ingresar en la base imponible de ahorro.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3.- Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4.- Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle

unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

5.- En caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

6.- En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

7.- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refiere el apartado 4, 5 y 6.

7.- Hallada la renta familiar a efectos de beca, podrán deducirse de ella las cantidades que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 50% de los ingresos aportado por todos los miembros computables de la familia, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.
- b) Los gastos que en concepto de vivienda habitual hubieren tenido en el ejercicio (arrendamiento o hipoteca), que deberán de venir debidamente justificados en la solicitud; y siempre y cuando la unidad familiar únicamente posea la vivienda habitual.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones de los párrafos anteriores a y b, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2017.

8.- Todos los aspectos económicos aquí expuestos quedan reflejados en un cuadro de doble entrada que tendrá en consideración, por una parte, los ingresos obtenidos (medidos en Número de veces el Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples -IPREM–vigente), y por otra, el número de miembros que componen la unidad familiar del solicitante.

Igualmente, se considerará que aquellos solicitantes que acrediten unos ingresos de la unidad familiar inferiores al IPREM de aplicación en el ejercicio económico del año 2017, -que asciende a 537,84 euros mensuales (7.519,59€ IPREM con 14 pagas)-- obtendrán una puntuación de cien puntos.

Ingresos Mes (*)	N ° de Miembros de la Unidad Familiar del Solicitante									
	1	2	3	4	5	6	7	8	+ 8	
De 0,00 a 0,50 IPREM	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
De 0,51 a 1,00 IPREM	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
De 1,01 a 1,50 IPREM	071	100	100	100	100	100	100	100	100	100
De 1,51 a 2,00 IPREM	038	077	100	100	100	100	100	100	100	100
De 2,01 a 2,50 IPREM	028	056	084	100	100	100	100	100	100	100
De 2,51 a 3,00 IPREM	022	044	065	088	100	100	100	100	100	100
De 3,01 a 3,50 IPREM	018	036	054	072	090	100	100	100	100	100
De 3,51 a 4,00 IPREM	015	031	046	061	076	091	100	100	100	100
De 4,01 a 4,50 IPREM	013	026	039	052	066	080	092	100	100	100
De 4,51 a 5,00 IPREM	012	022	034	046	058	070	079	093	100	100
De 5,01 a 5,50 IPREM	009	019	031	040	051	062	068	079	090	090
De 5,51 a 6,00 IPREM	007	015	027	034	044	053	058	068	075	075
De 6,01 a 6,50 IPREM	005	014	024	031	038	047	053	058	062	062
De 6,51 a 7,00 IPREM	000	013	022	028	035	043	049	054	057	057
De 7,01 a 7,50 IPREM	000	012	020	026	033	040	046	050	053	053
De 7,51 a 8,00 IPREM	000	011	019	025	030	038	043	047	050	050
De 8,01 a 8,50 IPREM	000	010	018	023	029	035	040	044	047	047
De 8,51 a 9,00 IPREM	000	010	017	022	027	033	038	041	044	044
De 9,01 a 9,50 IPREM	000	009	016	021	025	032	036	039	042	042
De 9,51 a 10,00 IPREM	000	009	015	020	024	030	034	037	040	040
De 10,01 o más IPREM	000	009	015	019	023	029	033	036	039	039

(*) Se estudiarán teniendo en consideración el valor del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente durante el ejercicio económico 2.017.

B) SITUACIÓN SOCIAL:

Dentro del espíritu social de aplicación en la presente convocatoria, para la adjudicación de las Ayudas de Transporte Universitario, se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- a) Solicitante con Minusvalía, de al menos un 33%, siempre que ésta haya sido reconocida previamente a la fecha de la solicitud por la administración competente, obtendrá 20 puntos.
- b) Minusvalía de otro miembro de la Unidad Familiar, de al menos un 33%, con la misma condición de reconocimiento por la administración competente, 15 puntos.
- c) Cuando el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar tenga reconocido grado de dependencia, conforme a lo estipulado en la legislación vigente en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, obtendrá los siguiente puntos, en función del grado asignado:
 - * Grado 1 - Dependencia moderada 05 puntos.
 - * Grado 2 - Dependencia severa 10 puntos.
 - * Grado 3 - Gran dependencia 15 puntos.

En el caso de que la misma persona tenga reconocida tanto la discapacidad como grado de dependencia, únicamente se le asignará los puntos por el concepto que resulta más ventajoso.

- d) Estudiante / Trabajador: Cuando el solicitante haya realizado alguna actividad económica reglada por un contrato de trabajo igual o superior a 15 días durante el ejercicio económico 2017, obtendrá 10 puntos.
- e) Cuando otro hermano/a del solicitante y miembro de la unidad familiar estudie en la universidad de Málaga, y quede debidamente justificado documentalmente (haberse presentado al menos a un 50% de las asignaturas o créditos matriculados), se aplicarán 10 puntos
- f) Cuando el solicitante, menor de 30 años de edad a 31 de diciembre del ejercicio económico 2017, tenga descendencia, y acredite documentalmente que depende, total o parcialmente, del mismo: 20 puntos por cada hijo/a.
- g) Cuando la tramitación de la demanda de Beca se realice, en todos sus aspectos, directamente por el becario-solicitante, se le aplicarán 5 puntos.
- h) Cuando el/la solicitante sea miembro de una familia numerosa general y tenga la correspondiente acreditación, se le aplicará 10 puntos.
- i) Cuando el/la solicitante sea miembro de una familia numerosa especial y tenga la correspondiente acreditación, se le aplicará 15 punto.
- j) Cuando el/la solicitante sea huérfano de padre o madre se le aplicará 15 puntos y 20 puntos si es huérfano de los dos progenitores.

- k) Cuando el solicitante sea considerado como Familia Monoparental, se le aplicará 10 puntos.
- l) Situación de Riesgo Social, este concepto se aplicará siempre que se acredite esta situación especial, a instancia del solicitante, mediante informe del Área de Bienestar Social: 40 puntos.
- m) Situación sobrevenida. Si durante el tiempo transcurrido entre el ejercicio económico 2017, hasta el curso académico 18/19, se hubieren alterado gravemente las circunstancias, a causa de la pérdida de trabajo de los sustentadores de la familia; cuando así se acredite documentalmente, podrán aplicársele, a criterio del Área de Bienes Social, hasta 40 puntos.

2.- REQUISITOS PARA SOLICITAR:

Serán requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda los siguientes:

A) REQUISITOS ECONÓMICOS:

Es necesario que la unidad familiar acredite legalmente unos ingresos mínimos de subsistencia. Si los ingresos acreditados por la unidad familiar resultasen inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos, la solicitud de ayuda al transporte universitario se entenderá por denegada si no se acredita fehacientemente la fuente de ingresos (o déficit) familiares o que ha sido atendida con la percepción de algún tipo de ayuda a la sostenibilidad por parte de los Servicios Sociales del Ayto. de Fuengirola.

B) REQUISITOS PATRIMONIALES:

Se denegará la solicitud de ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguientes:

- A) FINCAS URBANAS: La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003
- Por 0,37 los revisados en 2004
- Por 0,30 los revisados en 2005
- Por 0,26 los revisados en 2006
- Por 0,25 los revisados en 2007
- Por 0,25 los revisados en 2008
- Por 0,26 los revisados en 2009
- Por 0,28 los revisados en 2010
- Por 0,30 los revisados en 2011

- Por 0,32 los revisados en 2012
- Por 0,34 los revisados en 2013
- Por 0,36 los revisados en 2014
- Por 0,36 los revisados en 2015
- Por 0,36 los revisados en 2016
- Por 0,36 los revisados en 2017

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

B) FINCAS RÚSTICAS: La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar:

- Las construcciones situadas en fincas rústicas, excluidas el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado anterior.
- La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas excluidos los valores catastrales de las construcciones que pertenezcan a los miembros computables de la familia no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable.

C) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos patrimoniales se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2017.

D) También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva en 2017, superior a 155.500 euros.

Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirán el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido los sustentadores principales.

No se aplicará a efecto de Rendimiento Patrimonial, aquellos bienes, tanto rústicos como urbanos, cuya calificación fuera de “Nuda propiedad”, a favor de los miembros que componen la Unidad Familiar.

C) REQUISITOS ACADÉMICOS:

Estar matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2018-19 en alguno de los siguientes estudios:

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
- Complementos de formación para acceso al Máster, Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, ni títulos propios de la Universidad de Málaga.

a) Enseñanzas universitarias conducentes al título de Grado:

NÚMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA:

- 1) El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante, será de 36 créditos (60% del número que resulta de dividir el total de créditos que integran el título de grado cursado entre el número de años que lo compone). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- 2) Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta ayuda.
- 3) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- 4) Excepcionalmente, en el caso en el que la universidad de Málaga, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que se pueda quedar matriculado, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo.

ENSEÑANZAS SUPERADAS EN EL CURSO ANTERIOR:

- 1) Con excepción de quienes cursen por primera vez estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 40% de los créditos en los que se hubiesen matriculado si se trata de estudios de las ramas de ingeniería y arquitectura o el 50% por ciento si se trata de las demás ramas universitarias conducentes al título de grado. Estos porcentajes se

aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

- 2) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado en el curso anterior al de la convocatoria será el que para cada caso, se indica en el apartado anterior NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA.
- 3) En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en esta Ayuda.

b) Estudios de **másteres oficiales:**

NÚMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA:

- 1) El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será 36 créditos (60% del número que resulta de dividir el total de créditos que integran el máster oficial entre el número de años que lo compone). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.
- 2) Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta ayuda.
- 3) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
- 4) Los estudiantes que cursen complementos de formación deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos.

RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- 1) Los Solicitantes de ayuda para primer curso de estudios de másteres oficiales deberán acreditar una nota media de aprobado en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster.
- 2) Los solicitantes de ayuda para posteriores cursos deberán acreditar haber superado en el curso académico anterior, el 60% de los créditos matriculados.
- 3) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió matricularse en el curso académico anterior, será el que se indica para cada caso en el apartado precedente (NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA).

c) Estudios **universitarios de primer y segundo ciclo estructurados en créditos:**

NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRÍCULA:

- 1) El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el 60% del número que resulte de dividir el total de

- créditos que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.
- 2) Los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta ayuda.
 - 3) En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, créditos correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
 - 4) Los estudiantes que cursen complementos de formación deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos.

RENDIMIENTO ACADÉMICO:

- 1) Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado, en el curso anterior al de la convocatoria, el 42% de los créditos en los que se hubiese matriculados si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o el 50% si se trata de las demás estudios universitarios. Estos porcentajes se aplicarán también a los casos de estudiantes con discapacidad igual o superior al 65 por ciento.
- 2) En todo caso, el número mínimo de créditos en que debió estar matriculado el solicitante en el curso anterior al de la convocatoria será el que se indica, en cada caso, en el apartado anterior (NUMERO DE CRÉDITOS DE MATRICULA).
- 3) En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en esta Ayuda.

D) REQUISITOS ADICIONALES:

Además de lo expuesto con anterioridad, será requisitos necesarios para la obtención de esta Ayuda los siguientes:

- Que el solicitante sea persona física y se encuentre empadronado en el municipio de Fuengirola con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
- Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayto. de Fuengirola.
- La presente beca será incompatible con el disfrute de cualquier otra ayuda o beca para la misma finalidad que la presente. Se establece la compatibilidad de la presente ayuda con la beca de carácter general para el curso académico 18/19 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios según Resolución, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, a excepción de la ayuda fija ligada a la residencia de la citada beca.

- No le podrá ser concedida la presente beca a aquellos alumnos que cumpliendo los requisitos de la beca que concede el Ministerio de Educación y Formación profesional, no la hubieran solicitado.
- Teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas, y el amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se exceptúan del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS:

La **cuantía final** individualizada será la suma de la **Cuantía Básica** de la Ayuda al Transporte más la **Cuantía Adicional por Rendimiento Académico Universitario**. Para poder recibir la Cuantía Adicional deberá cumplir los requisitos establecidos para la Cuantía Básica.

La **Cuantía Básica** individualizada de la Ayuda al Transporte dependerá de la **Puntuación Final** resultante de la suma de los puntos obtenidos por la **Situación Económica y Social**.

- Obtendrán ayuda del 100% aquellos solicitantes cuya **puntuación** se encuentre entre 90 y más puntos.
- Obtendrán Ayuda del 50% aquellos solicitantes cuya **puntuación** se encuentre entre 45 y 89 puntos.

La **Cuantía Básica** a nivel individual será del 100% ó 50% (según corresponda) de la cantidad justificada y hasta un máximo de **500,00€ ó 250,00€** según la beca sea del 100% ó 50%.

La cuantía y criterios para la determinación de la **Cuantía Adicional por Rendimiento Académico Universitario** serán los siguientes:

- Los solicitantes que no cursan por primera vez estudios universitarios (grado y máster) y bajo los siguientes requisitos del curso 17/18:

1º Requisito	2º Requisito	Abono
Créditos en que debió estar matriculado curso 17/18	Créditos aprobado curso 17/18 (1)	
Mínimo 100% (60 créditos matriculados)	100% de los créditos matriculados.	300€
Mínimo 100% (60 créditos matriculados)	Entre el 75% y 99% de los créditos matriculados.	200€
Mínimo 75% (entre 45 y 59 créditos matriculados)	100% de los créditos matriculados.	150€
Mínimo 75% (entre 45 y 59 créditos matriculados)	Entre el 75% y 99% de los créditos matriculados.	100€

(1) En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración.

b) Los solicitantes que cursan por primera vez estudios universitarios y que acrediten una nota media de admisión a estudios universitarios (fase general + fase específica):

Puntuación comprendida entre 12,00 y 14,00	300€
Puntuación comprendida entre 10,00 y 11,99	200€
Puntuación comprendida entre 8,00 y 9,99	100€

c) Los solicitantes que cursan por primera vez estudios de másteres oficiales y que acrediten una nota media de los estudios que dan acceso al máster (dicha nota se multiplicará por el coeficiente 1,17 cuando se trata de estudios de la rama de ingeniería o arquitectura):

Puntuación mínima de 9,00	300€
Puntuación comprendida entre 8,00 y 8,99	200€
Puntuación comprendida entre 7,00 y 7,99	100€

El presupuestario máximo para la ayuda al transporte universitario para el curso académico que valora la presente convocatoria en el momento de aprobación de la presente convocatoria es de 150.000 €, y su aplicación presupuestaria la nº 33441-48001. Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Si el total de la cuantía básica a las ayudas concedidas al transporte supera el crédito máximo disponible, se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Si tras la determinación de la suma de las Cuantías Básicas queda presupuesto del máximo indicado en la convocatoria, el sobrante se aplicará a la asignación de la Cuantía Adicional de la Ayuda por Rendimiento Académico Universitario la cual se prorrateará si supera el presupuesto máximo indicado en la convocatoria.

La cuantía Adicional por Rendimiento Académico Universitario tendrá como importe máximo a conceder el sobrante que, en su caso, resulte tras la concesión de las ayudas al transporte (cuantía básica).

4.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

La justificación será realizada de oficio de la siguiente forma:

Verificación de haberse presentado al menos a un 50% de los créditos matriculados durante las convocatorias del curso académico 18/19 anteriores a septiembre (convocatoria de septiembre no incluida).

Sin cumplimiento del criterio de justificación de los gastos, en la forma establecida en el apartado anterior, no podrá concederse la Ayuda Municipal al Transporte Universitario.

El pago se realizará previa justificación de los gastos, sin que puedan realizarse abonos a cuenta o pagos anticipados.

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1) El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la Ayuda al Transporte Universitario será el personal adscrito al servicio designado por la Concejalía de Juventud, que estará asistido por una comisión de Valoración que contará con tres miembros como mínimo o con cinco, como máximo, de la que formará parte al menos un técnico municipal, que será igualmente nombrado por Decreto del Concejal, siendo órgano competente para la resolución del procedimiento la Junta de Gobierno Local.

2) Conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente procedimiento se publicarán en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.

3) El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses, comenzando el computo a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad a la excepción establecida en el 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la posible suspensión del mismo durante el tiempo imprescindible para la obtención de informes o dictámenes que sean preceptivos de otras administraciones públicas.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que exista resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver sin vinculación al sentido negativo del silencio administrativo a tenor de los arts. 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución que pone fin al procedimiento se publicará en la página web del Ayuntamiento y tablón de Anuncios. Todo ello de conformidad a lo establecido en art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4) Contra la referida resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Asimismo podrá interponer previamente ante este órgano administrativo autor del acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La documentación requerida para optar a la ayuda Municipal al Transporte Universitario será la que se especifica en el ANEXO I y II pudiendo el Ayto. de Fuengirola solicitar la información o documentación adicional que estime necesaria durante la instrucción de la solicitud.

7.- PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:

El plazo de solicitud de la Ayuda al Transporte Universitario será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación por conducto de la BDNS, de la convocatoria en el BOP.

La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- Registro de Entrada General sito en la planta baja del Ayto. de Fuengirola, Plaza de España s/n.
- Registro de Entrada General sito en la 3º Planta de la Tenencia Alcaldía de Los Boliches, c/ Ildefonso López Lozano (antigua c/ fruta).
- Registro de Entrada Sectorial de Juventud situado en Edificio Colores, Avda. Ntro. Padre Jesús Cautivo nº 13
- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.
- En la oficina de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

8.- DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Toda circunstancia no recogida en la presente convocatoria le podrá ser de aplicación supletoria lo regulado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

9.- DISPOSICIÓN FINAL:

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación por conducto de la BDNS, en el BOP.



Ayuntamiento
de Fuengirola

ANEXO I

SOLICITUD “AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO 18/19”

EXPEDIENTE N° _____

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____ Apellidos: _____
 D.N.I. _____ Dirección: _____
 C.P. _____ Población: _____ Fecha Nacimiento: ____/____/____
 Telf Fijo: _____ Móvil: _____ Otros telf. de contacto
 (operativos de 8:30 a 14:30h) _____
 Correo Electrónico: _____

2.- DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOTA INFORMATIVA: son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En caso de divorcio/separación de padres, solicitantes independientes u otros casos especiales consultar la convocatoria.

2.1.- Los demás miembros de mi unidad familiar son:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO (padre/madre/ hermano)	FECHA NACIMIENTO

2.2.- Están los padres del solicitante separados/divorciados SI NO. En caso afirmativo, aporto *fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del preceptivo convenio regulador.*

3.- VALORACIÓN SOCIAL:

3.1.- ¿Solicita valoración de Riesgo Social de la unidad familiar? SI NO. En caso afirmativo exponerla brevemente:

3.2.- ¿Tiene algún miembro de la unidad familiar una minusvalía de al menos un 33%?
SI NO.

Nombre: _____

Nombre: _____

En caso afirmativo, *adjuntar certificado de discapacidad reconocido por la administración competente.*

3.3.- ¿Tiene algún miembro de la unidad familiar algún grado de dependencia reconocido? SI NO

Nombre: _____

Nombre: _____

En caso afirmativo, *adjuntar certificado de dependencia reconocido por la administración competente.*

3.4.- ¿Ha realizado el solicitante alguna actividad económica reglada igual o superior a 15 días durante el año 2017? SI NO. En caso afirmativo, *adjuntar certificado de vida laboral del solicitante.*

3.5.- ¿Tiene el solicitante a 31/12/2017 menos de 30 años y con descendencia? SI NO. En caso afirmativo, *adjuntar fotocopia de libro de familia.*

3.6.- ¿Es el solicitante miembro de una familia numerosa acreditada? SI NO. En caso afirmativo, *adjuntar fotocopia del carné de familia numerosa del solicitante.*

3.7.- ¿Es el solicitante huérfano de uno o de los dos progenitores? SI NO. En caso afirmativo, *acreditar la condición de huérfano de padre, madre o ambos.*

3.8.- ¿Es el solicitante miembro de una unidad familiar monoparental? SI NO. En caso afirmativo, *adjuntar fotocopia del libro de familia en todas sus páginas.*

3.9.- ¿Ha sufrido la unidad familiar desde el 31/12/2017 hasta la fecha actual una alteración económica grave “situación sobrevenida” a causa de la pérdida de trabajo de los sustentadores de la familia? SI NO. En caso afirmativo, *adjuntar los documentos que justifiquen la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar e ingresos de los seis últimos meses.*

3.10.- ¿Algún miembro de la unidad familiar percibe algún tipo de ayuda a la sostenibilidad por parte de los Servicios Sociales del Ayto. de Fuengirola? En caso afirmativo, *exponga cual y cantidad:*

3.11.- ¿Algún otro miembro de su unidad familiar estudia en la Universidad de Málaga en el curso 18/19?

Nombre: _____

Nombre: _____
En caso afirmativo, adjuntar matricula de los hermano/as que cursan estudios curso 18/19.

4.- VALORACIÓN ECONÓMICA:

4.1.- Durante el año 2017 mi unidad familiar ha tenido gastos en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual (*sólo si no posee ninguna vivienda en propiedad*) SI NO. En caso afirmativo, adjuntar *certificado de abonos (hipoteca) realizados en concepto de la vivienda habitual referido al ejercicio económico 2017 (sólo si no se posee ninguna vivienda en propiedad) o Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual y recibo de los pagos de las mensualidades referidos al ejercicio económico 2017 (sólo si no se posee ninguna vivienda en propiedad).*

4.2.- Durante el año 2017 hubo miembros computables de mi familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge, que realizaron actividad laboral y declaración de renta de forma conjunta con sus padres SI NO. En caso afirmativo *certificado de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. de todas las empresas en que hayan trabajado durante el ejercicio económico 2017.*

4.3.- Durante el año 2017 algún miembro de mi unidad familiar ha realizado actividad laboral no reglada. SI NO. En caso afirmativo *adjuntar declaración responsable de ingresos percibidos mensualmente según Anexo II*

5.- Nº CUENTA:

El nº Cuenta de la que soy titular o cotitular y donde deseo que me sea ingresada la ayuda es la siguiente:

IBAN	BANCO	OFICINA	D.C.	CUENTA

APORTAR FOTOCOPIA DEL Nº DE CUENTA

6.- DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE:

D/D^a (solicitante de la ayuda) mayor de edad, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Fuengirola, de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a consultar y recabar electrónicamente los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, que deban ser aportados para la resolución del procedimiento, y a cotejar las declaraciones aportadas con aquellas entidades que fueran necesarias, quedando enterado que la inexactitud de las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la beca o ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar por la inexactitud, falsedad u omisión de los datos esenciales de la declaración.

Así mismo, declaro conocer que conforme a lo establecido en el art. 16.3 m) de la Ordenanza General de Subvenciones, todos los actos y trámites integrantes del presente

procedimiento se publicarán en la página web y en el tablón de edicto del Ayuntamiento, que será el medio de notificación de los mismos, a todos los efectos, empezando a contar el plazo desde el día siguiente a su publicación.

También manifiesto mi compromiso a presentar cualquier otro documento necesario para la tramitación y comprobación del cumplimiento de los requisitos expuestos en la convocatoria de la presente ayuda.

Fdo.:.....

D.N.I.:.....

6.1.- Si me opongo a la autorización de trámite con la administración, debo hacer constar mi **EXPRESA OPOSICIÓN**,

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA: (sólo si el solicitante expresa su <i>oposición</i> a la autorización)

7.- AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE CON LA ADMINISTRACIÓN DE TERCEROS:

Los miembros de mi unidad familiar expuestos en el punto 2.1, autorizan al Ayto. de Fuengirola, a la consulta u obtención de datos de carácter personal que deban ser aportados para la resolución del procedimiento de la Ayuda al Transporte Universitario.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Nota Informativa: Tanto el solicitante como los miembros de la unidad familiar que no autoricen el trámite, quedará obligado a la aportación de la siguiente documentación:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (Datos sobre la renta de las personas física año 2017)
- Dirección General del Catastro (Certificados de Bienes Inmuebles)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Certificado de Pensiones año 2017)
- Tesorería de la Seguridad Social (Certificado de Vida Laboral año 2017)
- Universidad de Málaga (Información de naturaleza académica año 2017/18 y 2018/19)
- Ayuntamiento de Fuengirola (Informe Social del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola)
- O documentos de cualquier organismo público en que consten datos relevantes sobre la beca solicitada.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

1.- La solicitud se podrá presentar en algunos de los siguientes registros:

- Registro de Entrada General sito en la planta baja del Ayto. de Fuengirola, Plaza de España s/n.
- Registro de Entrada General sito en la 3º Planta de la Tenencia Alcaldía de Los Boliches, c/ Ildefonso López Lozano (antigua c/ fruta).
- Registro de Entrada Sectorial de Juventud situado en Edificio Colores, Avda. Ntro. Padre Jesús Cautivo nº 13
- En el registro electrónico del Ayuntamiento de Fuengirola.
- En la oficina de asistencia en materia de registros.
- En las oficinas de correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficina consulares de España en el extranjero.

2.- Para mayor información o aclaración de dudas: teléfono 952461842 de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o correo electrónico juventud@fuengirola.org

3.- Los documentos a presentar será:

A) En todos los casos:

- 1.- Solicitud de Ayuda Municipal para el Transporte Universitario.
- 2.- Una fotocopia del D.N.I. de cada miembro de la unidad familiar (o fotocopia del libro de familia para los menores sin DNI) o NIE en el caso de los estudiantes extranjeros.
- 3.- Fotocopia del Nº de Cuenta del solicitante de la que debe ser titular o cotitular.

B) Cuando proceda:

- 4.- Fotocopia de la sentencia de separación/divorcio, así como del preceptivo convenio regulador. Anexo I punto 2.2
- 5.- Certificado de discapacidad del solicitante o de los miembros de la unidad familiar, reconocidos por la administración competente. Anexo I punto 3.2
- 6.- Certificado del grado de dependencia reconocido por la administración competente. Anexo I punto 3.3

- 7.- Certificado de vida laboral de aquellos solicitantes que durante el ejercicio económico 2017 hayan trabajado un mínimo de 15 días. Anexo I punto 3.4
- 8.- Fotocopia libro de familia en el caso de ser el solicitante menor de 30 años a 31/12/2017 y tener descendencia. Anexo I punto 3.5
- 9.- Fotocopia del libro/carné de familia numerosa reconocida por el organismo competente. Anexo I punto 3.6
- 10.- Acreditación de la condición de huérfano. Anexo I punto 3.7
- 11.- En caso de familia monoparental, aportar fotocopia del libro de familia de todas sus páginas. Anexo I punto 3.8
- 12.- Aquellos solicitantes que desean acogerse a “Situación Sobrevenida” deberán aportar los documentos que justifiquen la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar, de los seis últimos meses anteriores a la solicitud. Anexo I punto 3.9
- 13.- Fotocopia de la matrícula de los hermano/as que cursen estudios en la UMA durante el curso académico 2018/19. Anexo I punto 3.11
- 14.- Fotocopia del contrato de alquiler de la vivienda habitual y recibo de los pagos o certificado de abonos (hipoteca) realizados en concepto de la vivienda habitual referido al ejercicio económico 2017 (sólo si no se posee ninguna vivienda en propiedad). Anexo I punto 4.1
- 15.- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. de todas las empresas en que hayan trabajado durante el ejercicio económico 2017 de los hijos/as de la unidad familiar que tuvieron ingresos y realicen declaración de renta de forma conjunta con sus padres. Anexo I punto 4.2
- 16.- En caso de realización de actividad laboral no reglada, se acompañará declaración jurada de ingresos percibidos mensualmente, según ANEXO II. Anexo I punto 4.3
- 17.- En caso de que algún miembro de la unidad familiar no firme la autorización de trámite con la administración del punto 7 o el solicitante manifieste su oposición a la autorización del trámite con la administración según el punto 6.1, deberán aportar la documentación expresada en la nota informativa del Anexo I punto 7

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola
Finalidad	Gestionar la solicitud de ayuda al transporte universitario.
Legitimación	RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Destinatarios	El Ayuntamiento de Fuengirola;
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Consentimiento del interesado
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza España 1, 29640, Fuengirola (Málaga) dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola, domiciliado en Plaza de España, 1. CP 39640 Fuengirola, Málaga.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Identidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
- CIF: P2905400D
- Teléfono: 952 58 93 00
- Identidad del Delegado de Protección de Datos: Start Up, S.L.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Fuengirola trataremos la información que nos facilita para gestionar la solicitud y participación en la actividad indicada.

Los datos de usuarios del servicio se conservarán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de tramitar su solicitud, encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y Proyecto de Ley de Juventud de Andalucía.

DESTINATARIOS

No se prevé la comunicación de los datos facilitados.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Fuengirola, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Fuengirola dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado al Ayuntamiento de Fuengirola en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona

interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Fuengirola de manera automatizada (medios informáticos).

ANEXO II (CUMPLIMENTAR SÓLO SI PROCEDE)

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS PERCIBIDOS POR ACTIVIDAD LABORAL NO REGLADA, A EFECTOS DE SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE UNIVERSITARIO CURSO 2018/2019.

Yo, _____ D _____ / _____ D^a _____, provisto/a de Documento de Identidad número _____, vecino/a de Fuengirola y a efectos de Solicitud de Ayuda al Transporte Universitario Curso _____/_____, presentada ante el Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola por _____ con D.N.I. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que durante **los últimos 6 meses / el año 2.01_____** (subrayar lo que proceda) SI No (*) realicé actividad laboral no reglada —sin contrato ni nómina de trabajo que justifique mis ingresos—, por la que mensualmente percibí unos ingresos estimados en _____ (en letras) Euros.

Indicando que como referentes para corroborar la percepción de ingresos puede esta administración contactar con / en:

Igualmente declaro que los datos consignados en el presente documento son veraces y exactos, de acuerdo a mi leal saber y entender.

Así mismo quedo notificado de que cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en el presente dará lugar a sanciones, incluyendo la restitución de prestaciones y/o ayudas percibidas indebidamente.

Asumiendo la obligación de comunicar, dentro de los cinco días naturales siguientes a su efecto, cualquier variación o modificación que se produzca en mi situación laboral / ocupacional durante el periodo de trámite del expediente a que se acompaña el presente documento.

Lo cual rubrico a los efectos oportunos, en Fuengirola (Málaga) a ____ de ____ de 2.019.

D/D^a

_____ DNI / CIF / NIE / PP

(Firma)

(*) Marque lo que proceda.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Fuengirola
Finalidad	Gestionar la solicitud de ayuda al transporte universitario.
Legitimación	RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.
Destinatarios	El Ayuntamiento de Fuengirola;
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Consentimiento del interesado
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza España 1, 29640, Fuengirola (Málaga) dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le proporciona la siguiente información en relación al tratamiento de sus datos.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

La información facilitada en el formulario es titularidad del Ayuntamiento de Fuengirola, domiciliado en Plaza de España, 1. CP 39640 Fuengirola, Málaga.

Para cualquier información adicional puede realizar cualquier consulta a través de los siguientes medios:

- Identidad: Ayuntamiento de Fuengirola.
- CIF: P2905400D
- Teléfono: 952 58 93 00
- Identidad del Delegado de Protección de Datos: Start Up, S.L.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd.fuengirola@seguridadinformacion.com

FINALIDAD

En el Ayuntamiento de Fuengirola trataremos la información que nos facilita para gestionar la solicitud y participación en la actividad indicada.
Los datos de usuarios del servicio se conservarán en el sistema de forma indefinida en tanto el interesado no solicite su supresión.

LEGITIMACIÓN

La legitimación del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de tramitar su solicitud, encuentra su fundamento en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas y Proyecto de Ley de Juventud de Andalucía.

DESTINATARIOS

No se prevé la comunicación de los datos facilitados.

DERECHOS

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, en el Ayuntamiento de Fuengirola, estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos y en cumplimiento de la legislación vigente.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente, se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Fuengirola dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o en el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, el interesado tiene derecho a recibir los datos personales que ha facilitado al Ayuntamiento de Fuengirola en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina. Este último derecho quedará limitado por las siguientes excepciones: que los datos sobre los que recae este derecho, hayan sido facilitados por la persona interesada; que sus datos sean tratados por el Ayuntamiento de Fuengirola de manera automatizada (medios informáticos).

Concejal Delegado de Juventud por Decreto 5569/2019